

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2020-00063-00**. Sírvase proveer.-

DORA NUBIA GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada YINETH VIVIANA LOPEZ HERNANDEZ identificada con C.C. 1.032.377.194 y T.P. N° 197.131 del C.S. de la J., y al abogado JOSE ALEJANDRO MORALES GOMEZ identificado con C.C. 80.928.196 y T.P. N° 215.998 del C.S. de la J., como apoderados judiciales de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

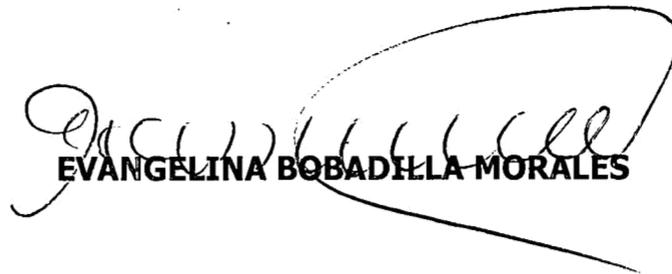
Ahora bien como quiera que la demanda cumple con los presupuestos contemplados en los Arts. 25 y siguientes del C. P. T. y S.S., el Despacho dispone **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por **CAROLINA CORTÉS PORRAS** en contra de la **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.** representada legalmente para fines judiciales de carácter laboral por **Víctor Manuel Uribe Azuero** o quien haga sus veces.

Se **ORDENA** notificar personalmente y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días a la demandada **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 29 del C.P.L. y S.S. o lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 006 FIJADO HOY 2 FEB 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00076-00**, informando que venció el término de traslado del dictamen pericial decretado. El apoderado de la parte demandante solicitó corrección del auto del 30 de noviembre de 2020 (folio 261) porque considera que se corrió traslado a quien no corresponde (folio 262) y se encuentra pendiente por señalar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se niega la solicitud de corrección presenta por el apoderado de la parte demandante, pues desde la audiencia del 29 de enero de 2020, cuando se decretó el dictamen pericial, quedó claro que, siendo ésta una prueba decretada a favor del actor, la demandada era quien debía manifestar o no su objeción al respecto, sin embargo, ésta guardó silencio al respecto.

Por otro lado, como quiera que venció el término de traslado del dictamen pericial, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, con el fin de continuar con la **AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL.**

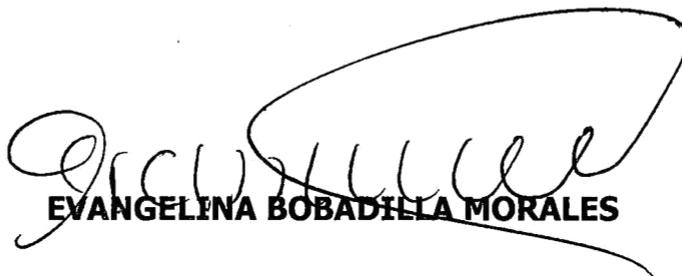
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán descargar tal aplicativo en sus equipos electrónicos y contar con una conexión a internet estable. Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual deberán verificar y constatar que las personas que deban comparecer a absolver interrogatorio de parte y rendir testimonio, en caso de haberse solicitado estos medios de prueba, dispongan de las herramientas digitales que aseguren su recepción.

Finalmente, se advierte que deberán ingresar a la citada plataforma con quince (15) minutos de antelación a la hora de audiencia señalada, por lo que deberán informar

al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección electrónica a efectos de que le sea remitido con dos días de anticipación, el respectivo expediente digital y link de acceso. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 006 FIJADO HOY **- 2 FEB. 2021** A LAS 8:00 A.M.



DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2019-00901-00**. Sírvasse proveer.-

DORA NUBIA GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

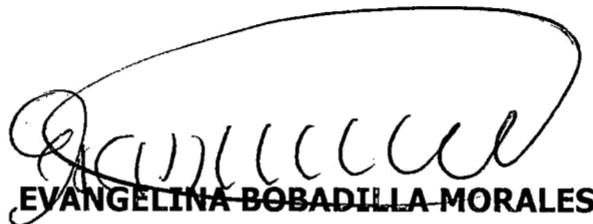
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

- Se advierte que quien suscribe la demanda no tiene poder para reclamar las pretensiones incoadas en el libelo. Tenga en cuenta que el artículo 74 del Código General del Proceso establece que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. Asimismo, carece de poder para accionar en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Dado lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 006 FIJADO HOY 2 FEB 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presento desistimiento de recurso de apelación dentro del proceso ordinario **2020-00084**. Sírvase Proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el apoderado de la parte demandante desiste del recurso de apelación contra el auto del 19 de octubre de 2020, que rechazo la demanda. Por lo tanto, conforme a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable a procesos laborales por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del recurso.

Por otra parte se le informa al apoderado que puede acercarse al Despacho para el retiro de la demanda, informando previamente al correo del Juzgado, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ FIJADO
HOY - 2 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00787-00**, informándole que se interpuso en el término legal, recurso de apelación en contra del auto que dispuso rechazar la demanda. Sírvase proveer.

Doris A Castellanos
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra auto de fecha 11 de diciembre de 2020 (folio 167), notificado por estado el 18 de diciembre siguiente, en el que se RECHAZÓ la demanda. Por lo tanto, conforme lo dispone el artículo 65 del CPT y SS, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

En consecuencia **REMÍTASE** el expediente al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, para que surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>006</u>	FIJADO HOY <u>2 FEB 2021</u> A LAS 8:00
A.M.	
<i>Doris Castellanos Santos</i>	
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso ordinario 2016-00347 fue compensado como ejecutivo, siendo radicado bajo el N° 11001-31-05-014-**2020-00421-00**. Sírvasse Proveer.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil ventiuono (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del señor **ANSELMO PÉREZ MOLANO**, formuló demanda ejecutiva laboral a continuación del ordinario. Así las cosas, procede el Juzgado a estudiar la viabilidad de la ejecución deprecada en el escrito visible a folios 182 a 184 del plenario, encontrando que se peticiona el cobro de las condenas impuestas dentro del proceso ordinario laboral, que fueron ordenadas en sentencia del 4 de agosto de 2017 proferida por este estrado judicial (folios 143 a 144), modificada y adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en proveído calendado del 22 de mayo de 2019 (folios 168 a 169), la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

En ese orden, el Juzgado encuentra que de la documental descrita en precedencia, se deriva una obligación que cumple con las exigencias de los artículos 100 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el 422 del C.G.P., debido a que es **CLARA, EXPRESA**, actualmente **EXIGIBLE** y que en síntesis constituye el pago de una suma líquida de dinero.

También, se advierte que el apoderado de parte ejecutante prestó el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T. y S.S., razón por la cual es procedente el decreto de las medidas cautelares deprecadas.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor **ANSELMO PÉREZ MOLANO** con C.C. 7.215.420, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

- Al pago de la pensión de jubilación prevista en la Ley 33 de 1985, teniendo como primera mesada pensional la suma de \$1.343.397.18 a partir del día 12 de julio de 2014, conforme IBL de los últimos 10 años de tiempo de servicios prestados en la Caja Agraria, misma que deberá pagarse con los incrementos legales a que haya lugar y mesada adicional a que corresponda.
- Al pago de las mesadas adeudadas debidamente indexadas desde que cada una de ella se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago.
- Por la suma de **\$1.800.000** por las costas tasadas en el proceso ordinario.
- Por las costas del proceso ejecutivo.

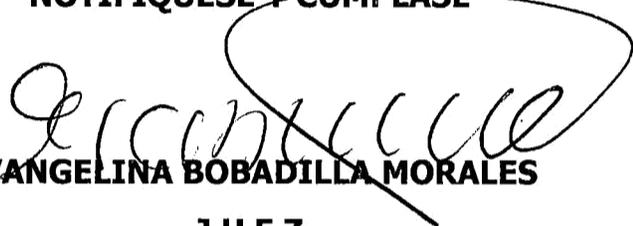
SEGUNDO: NOTIFICAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del art. 41 del C.P.T. y de la S.S., dada la naturaleza jurídica de la entidad ejecutada.

Se ordena notificar también el mandamiento de pago a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y para efectos de cumplir tal diligencia, remítase con el aviso judicial respectivo, copias del citado proveído, la solicitud de ejecución, la sentencia de primera y segunda instancia, el auto de liquidación y aprobación de costas en el juicio ordinario.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la ejecutada, para que en cinco (5) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad a los arts. 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: Se **ORDENA** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los bancos DAVIVIENDA, AGRARIO, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BOGOTÁ, CITIBANK, DE OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL, COMEVA, FALABELLA. Se **ORDENA** elaborar los correspondientes **OFICIOS** por Secretaría y dirigirlos a las entidades referenciadas, , en los cuales se indicará que la presente medida ha de ser acatada sobre las cuentas o recursos destinados al pago de pensiones, de sentencias judiciales o al acatamiento de medidas cautelares pese a que se encuentren cobijadas por el beneficio de la inembargabilidad, ello por cuanto el Juzgado consideró procedente aplicar la excepción de inembargabilidad de recursos públicos conforme lo ha señalado la H. corte Constitucional desde la sentencia C-546 del 1 de octubre de 1992, dado que el saldo insoluto en esta ejecución corresponde a mesadas pensionales adeudadas desde el 12 de julio de 2014, mediante sentencia judicial, se señalará igualmente en los oficios el radicado completo del proceso, el nombre de la parte ejecutante, su número de cédula y el número de cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia. El trámite corresponderá a la parte ejecutante. Se limita la medida a la suma de \$ 140.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 006 FIJADO
HOY - 2 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.
DAS
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00631

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

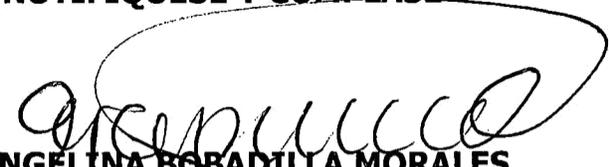
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>006</u> 2 FEB 2021	FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00033

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$2.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGÉLINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	E-2 FEB 2021	006	A LAS 8:00 A.M.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 19 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2016-00572-00**, informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá solicita la devolución del expediente para que se surta el recurso de casación. Sírvase proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

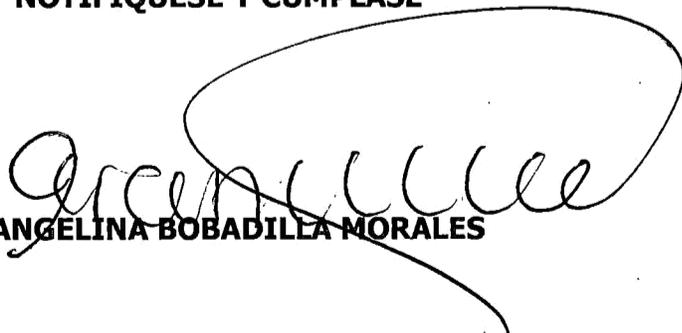
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud allegada mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a través de la cual solicitan la devolución del proceso de la referencia, el cual le fue remitido a este Despacho mediante oficio No. 23003 calendarado el 19 de octubre de 2020, en razón a que en esa instancia se encuentra pendiente por resolver la concesión del recurso extraordinario de Casación que fue interpuesto.

Ahora bien, una vez se recibió el proceso, se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior el 3 de diciembre de 2020, razón por la cual, este Juzgado en aras de atender lo requerido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, procede a **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la referida providencia y **ORDENA** la remisión inmediata del plenario a dicha corporación, para los respectivos fines.

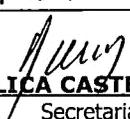
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 006 **FIJADO HOY**
- 2 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2016-117

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	<u>006</u>	FIJADO	HOY
<u>2</u>	<u>FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-487

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	- 2 FEB. 2021	006	A LAS 8:00 A.M.
<i>Doris A. Castellanos</i>			
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00983

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

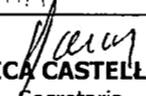
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

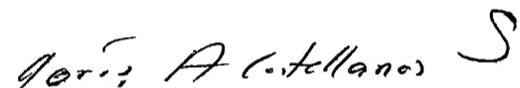
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
E 2 FEB 2021	006	A LAS 8:00 A.M.	
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00579

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$2.500.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL	\$2.500.000

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
E-2	006	E-2 FEB 2021	A LAS 8:00 A.M.
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00706

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

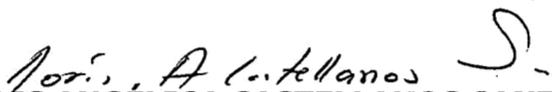
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO <u>006</u>	FIJADO	HOY
	<u>2 FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.	
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-741

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$750.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$1.950.000

Son: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NÚMERO	006	FIJADO HOY
	2 FEB 2021		A LAS 8:00 A.M.
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00671

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$200.000

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Handwritten Signature]
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
2-FEB	006	A LAS 8:00 A.M.	2021
<i>[Handwritten Signature]</i>			
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00218

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$3.500.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$4.700.000

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	<u>005</u>	FIJADO	HOY
<u>2</u>	<u>FEBR</u>	<u>2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00954

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Handwritten Signature]
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NÚMERO	<i>000</i>	FIJADO HOY
	<i>1-2 FEB 2021</i>		A LAS 8:00 A.M.
<i>[Handwritten Signature]</i>			
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

234

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00333

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Handwritten Signature]
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

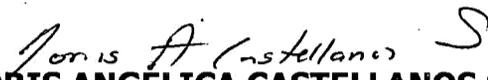
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	- 2 FEB. 2021	006	A LAS 8:00 A.M.
<i>[Handwritten Signature]</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00128

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$250.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$250.000

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

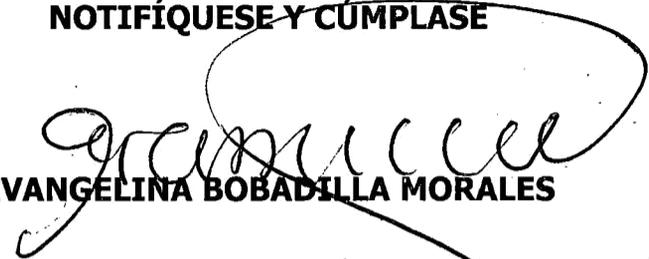
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	006	FIJADO	HOY
- 2 FEB 2021		A LAS 8:00 A.M.	
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-0007

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y procede secretaria unificar el cuaderno principal con las actuaciones que se surtieron durante la ausencia del expediente en el Superior. Sírvase proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

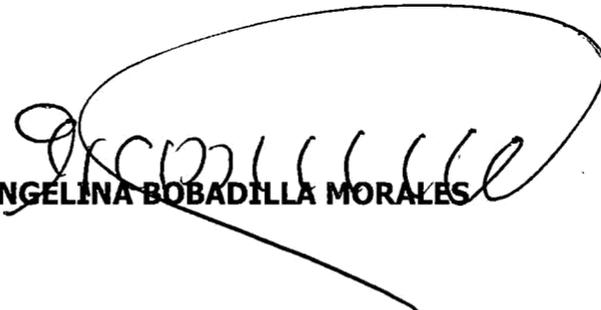
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, en audiencia evacuada el 28 de junio de 2013.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2'500.000= como agencias en derecho a cargo del demandante.

Por último, incorpórese al cuaderno principal las actuaciones realizadas en carpeta anexa obrante a folios 311 a 345.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>005</u>	FIJADO HOY
<u>- 2. FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2016-524

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	<i>006</i>	FIJADO	HOY
- 2 FEB. 2021		A LAS 8:00 A.M.	
<i>Doris A. Castellanos Santos</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	FIJADO	HOY	
- 2 FEB 2021	A LAS 8:00 A.M.		
<i>Doris A. Castellanos</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00502

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
- 2	NUMERO	006	FIJADO HOY
FEB. 2021		A LAS 8:00 A.M.	
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-141

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

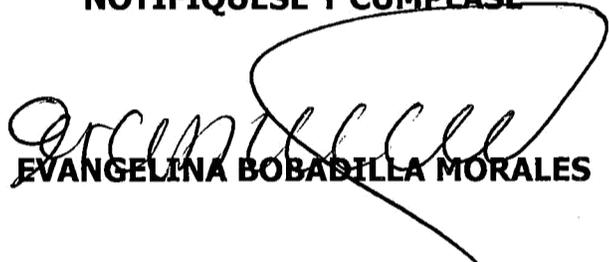
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

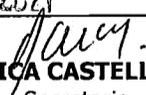
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
1-2	FEB 2021	A LAS 8:00	A.M.
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00184

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

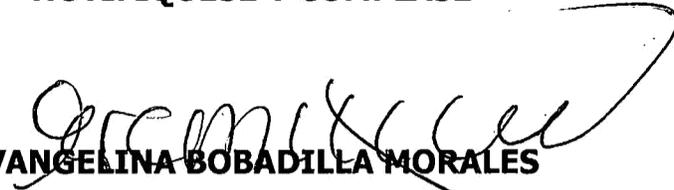
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	2 FEB. 2021	006	
		A LAS 8:00 A.M.	
 DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00101

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Handwritten Signature]
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	<i>2</i>	<i>006</i>	
	<i>FEB. 2021</i>		A LAS 8:00 A.M.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2016-01014

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

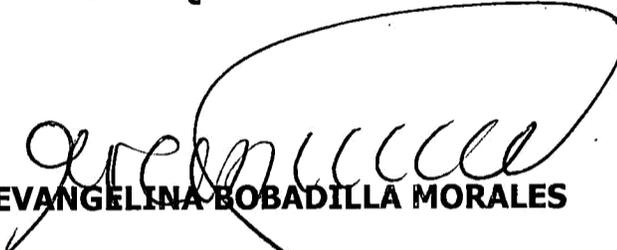
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	<u>006</u>	FIJADO HOY
	- 2 FEB. 2021		A LAS 8:00 A.M.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			